

Resolución de 4 de marzo de 2026 de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E. (CDTI), por la que se modifica la Resolución de 4 de abril de 2025 por la que se aprueba la convocatoria para el año 2025 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a las actuaciones Consorcios Regionales (ININTERCONECTA-STEP), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), y declaración de disponibilidad de crédito.

Con fecha 9 de abril de 2025, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la Resolución de 4 de abril de 2025 de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E. (CDTI), por la que se aprueba la convocatoria para el año 2025 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a las actuaciones Consorcios Regionales (ININTERCONECTA-STEP), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España para el periodo 2021-2027.

El pasado 15 de diciembre 2025, el Comité de Seguimiento del referido Programa aprobó su modificación lo que ha supuesto la reasignación de al menos el 10 % de los recursos financieros del Programa a las prioridades del "Objetivo Específico 1.6", al que contribuyen las actuaciones de la convocatoria de las ayudas ININTERCONECTA-STEP.

En consecuencia, se ha producido un incremento relevante de la disponibilidad de fondos FEDER en algunas de las regiones elegibles en la referida convocatoria.

Considerando que la convocatoria no se ha resuelto, que se han presentado 318 solicitudes de ayuda por un importe total de más de 518 millones de euros, lo cual excede ampliamente el presupuesto convocado, y que un aumento de los fondos disponibles no perjudica a terceros sino que redundará en beneficio de los solicitantes, resuelvo:

Primero. - Modificar el apartado 3 del artículo 4. Financiación de la convocatoria e introducir los apartados 5, 6 y 7 en éste, que pasan a tener la siguiente redacción:

Artículo 4. Financiación de la convocatoria

3. De acuerdo con la disponibilidad de fondos FEDER asignada al CDTI durante el período 2025-2027, las cuantías máximas de cofinanciación por Comunidad Autónoma son las siguientes:

CCAA	Euros
Andalucía	68.000.000
Canarias	4.000.000
Castilla La Mancha	20.000.000
Castilla y León	14.400.000

Ceuta	500.000
Comunidad Valenciana	45.000.000
Extremadura	8.400.000
Galicia	42.000.000
Melilla	250.000
Región de Murcia	7.000.000
Cuantías máximas cofinanciables	209.550.000

[...]

5. Este presupuesto podrá ser incrementado con una cuantía adicional de hasta 90.000.000 euros cuando, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se produzca un aumento del crédito disponible antes de la concesión de las ayudas.
6. La efectividad de la referida cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas, y en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.
7. En todo caso, la declaración de los créditos finalmente disponibles se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el «Boletín Oficial del Estado», sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Segundo. – Declarar la disponibilidad de crédito por importe de 90.000.000 euros como cuantía adicional efectiva para la convocatoria del año 2025 de las ayudas ININTERCONECTA-STEP y la subsiguiente ampliación del presupuesto de la misma, quedando establecido en 180.000.000 euros, todo ello de conformidad con el apartado 5 del artículo 4 de la convocatoria y el artículo 58.2 a), del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - La presente resolución surtirá efectos a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo contra esta convocatoria y contra la resolución de concesión ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 9.c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación.

La Presidenta del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E.